



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.282.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente D.E. Letra "S" - N° 114.527, y lo solicitado en forma verbal por el Señor Simón M. Chicco y otra.-

CONSIDERANDO:

Que al ser puesta en práctica la Ordenanza N° 2.309, surge en algunos casos, falta de equidad.-

Que en este caso en particular, el propietario de un lote de medianas dimensiones, ha realizado las subdivisiones y/o loteos correspondientes, habiendo donado a la Municipalidad el terreno para la apertura de calles correspondiente.-

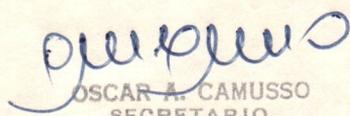
Que se considera injusto el cobro de tantos mínimos como lotes se hayan realizado, correspondiente a la Tasa General de Inmuebles.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

Art. 1°) A los efectos del cobro de las cuotas N° 7, 8, 9 y 10 de la Tasa General de Inmuebles Año 1989, tómense las partidas N° 12725, 29850, 29855, 29870 y 29890 como un solo lote, a los fines de la liquidación correspondiente.-

Art. 2°) Regístrese, publíquese y archívese.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela